

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 074/2001

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – DACION EN PAGO POR LAS ACREENCIAS EXTRACONCURSALES DE BANCOS EN LIQUIDACION CON TITULOS VALOR DEL TESORO GENERAL DE LA NACION.

VISTOS :

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1488 de 14 de abril de 1993 y sus modificaciones.

La nota de la Intendencia de Liquidación del BIDES A IL-BIN 498/2000 de 25 de octubre de 2000.

Las notas de la Intendencia de Liquidación del Banco Sur S.A. INT.ESP.LIQ. Nos 1002/00, 0018/01 y 132/01 de 22 de diciembre de 2000, 11 de enero de 2001 y 12 de febrero de 2001, respectivamente.

Las notas del Ministerio de Hacienda VM.T.C.P 0393/2001 y VM.T.C.P. 0514/2001 de 30 de mayo de 2001 y 19 de julio de 2001, respectivamente.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Contabilidad DAF-333-1052/2001 de 27 de julio de 2001.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU 950/2001 de 30 de julio de 2001.

Los Informes de la Gerencia de Entidades Financieras SRRA-DRCA 260-185/2000 de 1° de diciembre de 2000 y GEF-SRRA 265/2001 de 31 de julio de 2001.

CONSIDERANDO :

Que la Ley del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 38 inciso e), confiere atribuciones al Directorio para subrogarse los derechos de los depositantes de entidades financieras en liquidación, los que gozarán de preferencia respecto a cualquier otro acreedor en su recuperación.

//2. R.D. N° 074/2001

Que la Ley de Bancos y Entidades Financieras confiere atribuciones a los Intendentes Liquidadores, legalmente designados por el Superintendente de Bancos, para vender o disponer de los activos de las entidades en liquidación.

Que mediante nota IL-BIN 498/2000, el BIDES A en Liquidación formalizó su oferta al BCB en pago parcial de acreencias extraconcursoales con la transferencia del inmueble (edificio de 9 plantas) con todos los muebles y otros, ubicado en la Av. Ballivián N° 541 de la ciudad de Cochabamba, al valor comercial de \$us1.995.635,85, según avalúo.

Que mediante las notas INT.ESP.LIQ. N° 1002/00, 0018/01 y 0132/01, el Banco Sur S.A. en Liquidación oferta al BCB en pago parcial de acreencias extraconcursoales, la transferencia de inmuebles, denominados: ex-Hotel Ganadero, Fondos Rústicos Williams y Claudia, Predios FEXPOBENI y Maestranza BIG BENI, ubicados en la ciudad de Trinidad, por un total de \$us4.194.455,93, valor comercial según los avalúos remitidos por la Intendencia.

Que con notas VM.T.C.P. 0393/2001 y VM.T.C.P. 0514/2001 el Ministerio de Hacienda hace conocer al Banco Central de Bolivia su propuesta de pago con la emisión de títulos valor a ser cancelados contra las utilidades anuales que el Banco Central de Bolivia le participa al TGN, a una tasa anual equivalente del 1,85% y a un plazo de 5 años, para perfeccionar la transferencia de bienes inmuebles de entidades en liquidación a favor del TGN.

Que mediante nota GEF N° 018/2001, el Banco Central de Bolivia hace conocer al Ministerio de Hacienda, que en la transferencia de inmuebles solo actúa como acreedor pagado de las entidades en liquidación y que son de responsabilidad del TGN y los Bancos en Liquidación, como comprador y vendedor, las condiciones de la transferencia.

Que en sus Informes SRRA-DRCA 260-185/2000 y GEF-SRRA 265/2001, la Gerencia de Entidades Financieras hace conocer a Presidencia y Gerencia General sobre la solicitud del Ministerio de Hacienda para que se le transfiera bienes inmuebles de propiedad del BIDES A en Liquidación y del Banco Sur en Liquidación, cuyo importe será pagado al BCB por el TGN en calidad de pago parcial de acreencias extraconcursoales de estas entidades; operación que permitiría

//3. R.D. N° 074/2001

la disminución de las cuentas por cobrar a los Bancos en Liquidación, por cuanto se da un cambio por activos de mejor realización, como son los títulos valor con rendimiento y plazos ciertos de recuperación, asimismo, ante la probabilidad de que los costos administrativos de la liquidación de estas entidades erosionen sus activos recuperables en perjuicio de las obligaciones al BCB.

Que en Comunicación Interna SAJU 950/2001, la Gerencia de Asuntos Legales considera que el BCB no tiene ningún impedimento legal para intervenir en la compraventa de dichos inmuebles a objeto de recibir el precio pactado –títulos valor- porque se constituye en acreedor privilegiado de las entidades en liquidación.

POR TANTO :

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE :

Artículo 1.- Aprobar la dación en pago parcial de acreencias extraconcursoales del

BIDESA y Banco Sur en Liquidación al BCB, con Títulos Valor emitidos por el TGN por un total de \$us6.190.091,78, como sigue:

- Cinco Títulos Valor en moneda extranjera emitidos por el TGN.
- Valor nominal de cada Título Valor: \$us.1.238.018,36.
- El vencimiento de cada Título Valor es anual, hasta 5 años.
- Tasa de Interés del 1.85% anual.

Artículo 2.- Cada Título Valor será redimible anualmente a su vencimiento contra

las utilidades anuales que el Banco Central de Bolivia le participa al TGN.

De no existir o ser insuficientes las utilidades de la gestión, se procederá al débito

automático en cuentas que el TGN mantiene en el BCB.

//4. R.D. N° 074/2001

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del BCB a suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de julio de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.